

Municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-20413-19-1581-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1581

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 312 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las Participaciones Federales a Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 312 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	43,416.9
Muestra Auditada	43,416.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones, servicios y obra pública, del cual se revisó una muestra de 43,416.9 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un modelo de fiscalización que consideró 312 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la

cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sean las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2023 por 32,383.4 miles de pesos; sin embargo, de los contratos COP/MSMH/413/R28/136/2023, COP/MSMH/413/R28/210/2023, COP/MSMH/413/R28/90/2023 no se presentó el gasto por compra de concreto premezclado, ni se proporcionaron los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización, por un monto reportado de 11,033.5 miles de pesos, por lo que no se pudo verificar el financiamiento de las operaciones con las Participaciones Federales a Municipios 2023

MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO, OAXACA
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

	Número de contrato	Concepto	Importe comprobado	Importe sin comprobar	Muestra
Adquisiciones					
1	MSMH/CACBS/PFM/CON-001/2023	Servicios de contabilidad del ejercicio 2023.	11,600.0		11,600.0
2	MSMH/CACBS/PFM/CON-009/2023	Adquisición de mastógrafo digital.	2,680.0		2,680.0
3	MSMH/CACBS/PFM/CON-012/2023	Adquisición de uniformes y accesorios.	2,678.5		2,678.5
4	MSMH/CACBS/EXT/CON-005/2022	Adquisición de juguetes.	2,316.9		2,316.9
5	MSMH/CACBS/PFM/CON-002/2023	Servicio de asesoría jurídica.	1,508.0		1,508.0
		Subtotal	20,783.4	0.0	20,783.4
Gastos diversos					
6	Sin número	Servicio de consultoría administrativa.	11,600.0		11,600.0
7	Sin número	Compra de concreto premezclado.		4,102.9	4,102.9
		Subtotal	11,600.0	4,102.9	15,702.9
Obra pública					
8	COP/MSMH/413/R28/136/2023	Rehabilitación del mercado Morelos de Santa María Huatulco.		1,887.5	1,887.5
9	COP/MSMH/413/R28/210/2023	Rehabilitación del sistema de agua potable manantial alto cerro espino-tanque 500.		2,071.5	2,071.5
10	COP/MSMH/413/R28/90/2023	Construcción de pavimentación a base de concreto hidráulico en calle de acceso principal en la colonia Vicente Guerrero.		2,971.6	2,971.6
		Subtotal	0.0	6,930.6	6,930.6
		Total	32,383.4	11,033.5	43,416.9

FUENTE: Registros contables y presupuestales y estados de cuenta bancarios de las participaciones federales

El municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones, así como la documentación comprobatoria de los procesos seleccionados para su fiscalización por un monto de 11,033,472.55 pesos con cargo a las Participaciones Federales a Municipios 2023, con lo que se solventa lo observado.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

2. Con la revisión de 5 expedientes de adquisiciones por un monto de 20,783.4 miles de pesos, pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023, con los contratos número MSMH/CACBS/PFM/CON-001/2023, MSMH/CACBS/PFM/CON-009/2023, MSMH/CACBS/PFM/CON-012/2023, MSMH/CACBS/EXT/CON-005/2022 y MSMH/CACBS/PFM/CON-002/2023, se comprobó que se contrataron bajo la modalidad de adjudicación directa, sin embargo, para los 5 contratos, en el proceso de adjudicación y contratación, no se presentó el acta de presentación de proposiciones, los dictámenes técnico y económico, la propuesta económica del proveedor ganador, la constancia de inscripción al padrón de proveedores; en los contratos MSMH/CACBS/PFM/CON-001/2023, MSMH/CACBS/EXT/CON-005/2022 y MSMH/CACBS/PFM/CON-002/2023 la opinión de cumplimiento positiva, y en el contrato MSMH/CACBS/PFM/CON-002/2023 el contrato con anexo.

El municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acreditó contar con el acta de presentación de proposiciones, los dictámenes técnico y económico, la propuesta económica del proveedor ganador, la constancia de inscripción al padrón de proveedores de los contratos números MSMH/CACBS/PFM/CON-001/2023, MSMH/CACBS/PFM/CON-009/2023, MSMH/CACBS/PFM/CON-012/2023, MSMH/CACBS/EXT/CON-005/2022 y MSMH/CACBS/PFM/CON-002/2023, y para los contratos números MSMH/CACBS/PFM/CON-001/2023, MSMH/CACBS/EXT/CON-005/2022 y MSMH/CACBS/PFM/CON-002/2023, la opinión de cumplimiento positiva y para el contrato número MSMH/CACBS/PFM/CON-002/2023 el contrato con anexo, con lo que se solventa lo observado.

3. Con la revisión de 5 expedientes de adquisiciones y servicios por un monto de 20,783.4 miles de pesos, pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023, con los contratos número MSMH/CACBS/PFM/CON-001/2023, MSMH/CACBS/PFM/CON-009/2023, MSMH/CACBS/PFM/CON-012/2023, MSMH/CACBS/EXT/CON-005/2022 y MSMH/CACBS/PFM/CON-002/2023, se constató que 3 contratos contaron con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, como los contratos, las pólizas de egresos, las facturas, las transferencias y los estados de cuenta bancarios, así como con los entregables en su caso; sin embargo, para 2 contratos no se cuenta con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto debido a que en el contrato número MSMH/CACBS/PFM/CON-001/2023 los servicios prestados corresponden a funciones sustantivas de la Tesorería Municipal, de acuerdo a las atribuciones mencionadas en el

artículo 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, por lo cual no debió contratarse dicho servicio; asimismo, no se presentó documentación que acredite el servicio prestado de acuerdo con el objeto del contrato descrito en la cláusula primera del contrato, ni el acta de entrega recepción, por un monto de 11,600.0 miles de pesos, y del contrato número MSMH/CACBS/PFM/CON-002/2023 no se presentó el contrato, lo que limitó verificar que se haya cumplido con lo pactado para la entrega y acreditación del servicio, por un monto de 1,508.0 miles de pesos, para un total observado de 13,108.0 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2023, artículo 87, inciso c), numeral II.

2023-D-20413-19-1581-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 13,108,000.00 pesos (trece millones ciento ocho mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, debido a que, para el contrato número MSMH/CACBS/PFM/CON-001/2023 los servicios prestados corresponden a funciones sustantivas de la Tesorería Municipal de acuerdo a las atribuciones mencionadas en el artículo 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, por lo cual no debió contratarse dicho servicio; asimismo, por no presentar la documentación que acredite el servicio prestado de acuerdo con el objeto del contrato descrito en la cláusula primera del contrato, ni acta de entrega recepción, y por no presentar el contrato número MSMH/CACBS/PFM/CON-002/2023, lo que limitó verificar que se haya cumplido con lo pactado para la entrega y acreditación del servicio, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V y del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2023, artículo 87, inciso c), numeral II.

4. Con la revisión de 2 pagos de pólizas de gastos diversos de los capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales", con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023, se determinó que no se presentó la evidencia documental justificativa y comprobatoria del gasto, así como la documentación que acredite la entrega de los suministros de los insumos o, en su caso, de los servicios prestados para el contrato de servicio de consultoría administrativa; no se presentó la documentación que acredite los trabajos de servicios de consultoría como bitácoras, reportes y resultados, ni pólizas de egresos, correspondientes a los pagos de enero a octubre de 2023 por 11,600.0 miles de pesos y, en el caso del contrato de compra de concreto premezclado, no se presentó la documentación comprobatoria como las pólizas de egresos, las facturas, las fotografías, las actas de entrega de los insumos por 4,102.9 miles de pesos para un total observado de 15,702.9 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero y 70, fracción I.

2023-D-20413-19-1581-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 15,702,929.95 pesos (quince millones setecientos dos mil novecientos veintinueve pesos 95/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por no acreditar la documentación de los trabajos de servicios de consultoría, el contrato de registro del gasto por servicio de consultoría administrativa, las bitácoras, los reportes, los resultados ni póliza de egresos, correspondiente a los pagos de enero a octubre de 2023 por 11,600,000.00 pesos, y del contrato de compra de concreto premezclado no presentó la documentación comprobatoria como pólizas de egresos, las facturas, las fotografías, las actas de entrega de los insumos por 4,102,929.95 pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, y 70, fracción I.

Obra pública

5. Con la revisión de 3 expedientes técnicos unitarios de obra pública por un importe de 6,930.6 miles de pesos, pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023, con los contratos número COP/MSMH/413/R28/90/2023, COP/MSMH/413/R28/210/2023, COP/MSMH/413/R28/136/2023, se comprobó que se contrataron bajo la modalidad de Invitación Restringida; sin embargo, en el proceso de adjudicación y contratación no acreditaron contar del contrato número COP/MSMH/413/R28/90/2023 con el acta constitutiva de empresas concursantes, la constancia de inscripción al padrón, la opinión de cumplimiento positiva, la garantía de cumplimiento y la garantía de vicios ocultos; del contrato número COP/MSMH/413/R28/210/2023 con el acta constitutiva de empresas concursantes, el acta constitutiva de empresa contratada, la constancia de inscripción al padrón y la opinión de cumplimiento positiva y del contrato número COP/MSMH/413/R28/136/2023 la constancia de inscripción al padrón y la opinión de cumplimiento positiva, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículos 26, 37, 38 y 47.

El municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acreditó contar con el acta constitutiva de empresas concursantes, la constancia de inscripción al padrón, la opinión de cumplimiento positiva del contrato número COP/MSMH/413/R28/90/2023; el acta constitutiva de empresas concursantes, el acta constitutiva de empresa contratada, la constancia de inscripción al padrón y la opinión de cumplimiento positiva del contrato número COP/MSMH/413/R28/210/2023 y la constancia de inscripción al padrón y la opinión de cumplimiento positiva del contrato número COP/MSMH/413/R28/136/2023, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-B-20413-19-1581-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron en el proceso de adjudicación y contratación del contrato número COP/MSMH/413/R28/90/2023 la garantía de cumplimiento y la garantía de vicios ocultos, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículos 56, 49 y 50.

6. Con la revisión de 3 expedientes técnicos unitarios de obra pública por un monto de 6,930.6 miles de pesos, pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023, con los contratos número COP/MSMH/413/R28/90/2023, COP/MSMH/413/R28/210/2023, COP/MSMH/413/R28/136/2023, se verificó que terminaron en el tiempo pactado; asimismo, se corroboró que cuentan con el soporte documental de las respectivas estimaciones, números generadores, notas de bitácora, transferencias bancarias y facturas; sin embargo, no presentaron del contrato número COP/MSMH/413/R28/90/2023 el contrato con anexos y la póliza de egreso; del contrato número COP/MSMH/413/R28/210/2023 la póliza de egreso y del contrato número COP/MSMH/413/R28/136/2023 la factura de la estimación 1 y la póliza de egreso, lo anterior por 4,859.0 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículos 56, 49 y 50.

El municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acreditó contar con las pólizas de egreso de los contratos números COP/MSMH/413/R28/90/2023, COP/MSMH/413/R28/210/2023 y COP/MSMH/413/R28/136/2023, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-D-20413-19-1581-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 4,859,048.82 pesos (cuatro millones ochocientos cincuenta y nueve mil cuarenta y ocho pesos 82/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por no acreditar la evidencia documental justificativa y comprobatoria del gasto, debido a que no presentaron del contrato número COP/MSMH/413/R28/90/2023 el contrato con sus anexos; del contrato número y del contrato número COP/MSMH/413/R28/136/2023 la factura de la estimación 1 y la póliza de egreso, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículos 56, 49 y 50.

Montos por Aclarar

Se determinaron 33,669,978.77 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 43,416.9 miles de pesos que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca, mediante las Participaciones Federales a Municipios 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2023, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 33,670.0 miles de pesos, que representó el 77.6% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número MSMH/PM/JHC/0516/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024, mediante el cual se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 3, 4, 5 y 6 se consideran como no atendidos.



12 Hojas USB.
H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María Huatulco
Administración 2022 - 2024

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"



Dependencia: H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco
Sección: Presidencia Municipal
Número de oficio: MSMH/PM/JHC/0516/2024
Asunto: Se remite información de la auditoría 1581

Santa María Huatulco, Pochutla; Oaxaca, a 02 de diciembre de 2024.

MTRO. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA
DEL GASTO FEDERALIZADO "D"
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E.



El que suscribe **Lic. José Hernández Cárdenas, Presidente Municipal** de Santa María Huatulco, Pochutla; Oaxaca, en atención al oficio número DGAGF"D"/3051/2024 de fecha 06 de noviembre de 2024, mediante el cual se cita a reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, relativo a la auditoría número 1581 con título "Participaciones Federales a Municipios" correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023; al respecto, hago entrega de la información que se detalla en el documento anexo al presente oficio y la cual se envía en memoria USB debidamente certificada.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

RESIDENCIA MUNICIPAL
Cp. Santa María Huatulco
Dto. Pochutla, Oax.
2022-2024

LIC. JOSÉ HERNÁNDEZ CÁRDENAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2023 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Obra pública

Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que las obras públicas y servicios relacionados con la misma de los contratos seleccionados para revisión contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y de ser el caso, verificar que por incumplimiento de los contratos se hicieron efectivas las garantías, sanciones económicas y/o penas convencionales respectivas o que se contó con el convenio modificatorio correspondiente.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas, ambas del municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, artículos 33, 37, 45, 49 y 53 fracción XI; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículos 26, 37, 38, 47, 49, 50 y 56 y del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2023, artículo 87, inciso c), numeral II.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.